

LEY Nº 6.538

Expropiación de terreno en Necochea para la Escuela Nº 6

Departamento de Educación.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con todo lo asentado y plantado, los fondos del solar 2.077 de la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, designado según catastro como parcela B (parte), manzana 240, sección O, circunscripción I, inscripto en el Registro de la Propiedad al folio Nº 1.642 del año 1948, de propiedad de los señores Fidel Rodríguez y Armando Rodríguez Velázquez o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, en una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m².) con las siguientes medidas y linderos: al N.E. 25 m. lindando con la parcela Nº 3 (solar 2.079); al S.E.: 20 m. lindando con más terreno

de su misma parcela y solar; al S.O.: 25 m. lindando en parte con la parcela 6 (lote 7), y en parte con las parcelas 11 y 12 (lotes 2 y 1 respectivamente) y al N.O.: 20 m. lindando con la parcela 18 (solar 2.072).

Art. 2º El bien a que se refiere el artículo anterior, será destinado a la ampliación de la Escuela Nº 6 del distrito de Necochea.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti.

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi.

Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

OSVALDO H. MAMMONI.

Decreto Nº 10.474.

Registrada bajo el número seis mil quinientos treinta y ocho (6.538).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.